

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 002
SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN INCENTIVO ESPECIAL A LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO” Y LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “*Código Municipal de Puerto Rico*” (en adelante, el “Código Municipal), establece la política pública de proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, en la protección de la salud y seguridad de las personas. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a “[o]rganizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”. A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio, para promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Cónsono con la Política Pública establecida por el Código Municipal, el inciso (e) del Artículo 2.056 de dicho cuerpo legal establece que los municipios podrán utilizar métodos de compensación temporera especial,

adicional y separada del sueldo regular del empleado, que se concede para mitigar circunstancias extraordinarias que de otro modo podrían considerarse onerosas para el empleado. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.

POR CUANTO: El “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan”, contenido en el Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, establece en la Sección 6.9 del Artículo 10.06, la opción de conceder Métodos Complementarios de Retribución para los empleados municipales. La mencionada disposición reglamentaria indica lo siguiente:

Sección 6.9 – Métodos Complementarios de Retribución

El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideren beneficiosos para el servicio público.

El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte o cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigentes. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser discontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dejarlos sin efecto. En cualquier caso que se decida eliminar o modificar alguno de estos métodos. La Autoridad Nominadora deberá notificar dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha de efectividad de la misma.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, conocida “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan” constituye en su Capítulo III el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Vivienda de San Juan”. El Departamento de Vivienda de San Juan tiene la misión de facilitar

alternativas de vivienda digna, adecuada y segura para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos de San Juan y demás ciudadanos necesitados.

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda de San Juan es principalmente responsable de implantar la política pública municipal relacionada con la vivienda y de administrar responsablemente las asignaciones de fondos federales y ordinarios que sufragan nuestros diferentes programas de vivienda (que incluyen el Programa Hogar Subsidiado, Programa HOME, Programa HOPWA y Programa de Hogar en Reconstrucción) y las unidades de apoyo y administrativas.

POR CUANTO: El éxito de nuestros programas de vivienda depende en gran medida del calibre y compromiso de los empleados adscritos a todas las unidades y oficinas que conforman el Departamento de Vivienda de San Juan, quienes ofrecen servicio directo a los solicitantes de servicio, servicios de apoyo, administrativos y gerencial.

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, se recomienda otorgar un incentivo equivalente a seiscientos dólares (\$600.00) mensuales al personal gerencial y de quinientos dólares (\$500.00) mensuales al personal no gerencial del Departamento de Vivienda de San Juan. Dicho incentivo se pagará quincenalmente, comenzado el 1 de agosto de 2023 y aplicará a los empleados que actualmente estén realizando las funciones y a los nuevos empleados que se incorporen a trabajar al Departamento. No obstante, el incentivo se dejará sin efecto de inmediato a todo empleado que deje de ejercer sus funciones en el Departamento de Vivienda de San Juan.

POR CUANTO: La concesión de este incentivo servirá como un instrumento de compensación complementaria para los empleados, para incentivar la continuidad en la prestación de buen servicio a los ciudadanos de nuestra Ciudad Capital y promoverá la retención de dichos empleados de forma tal que se continúe brindando sus servicios fundamentales.

POR TANTO:

Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” y la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de san juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se autoriza la otorgación de un incentivo equivalente a seiscientos dólares (\$600.00) mensuales al personal gerencial y de quinientos dólares (\$500.00) mensuales al personal no gerencial del Departamento de Vivienda de San Juan. El personal gerencial comprenderá aquellos empleados clasificados como: Oficial Ejecutivo, Ayudante Especial, Gerente de División, Líder de Grupo, Supervisor de Sección, Ayudante Administrativo, Auxiliar Gerencial, Oficial de Recursos Humanos, Supervisor, Supervisor de Trabajo Social y Supervisor de Construcción y Conservación. Cualquier designación oficial para desempeñar un puesto gerencial de las clases descritas anteriormente puede conllevar recibir el incentivo indicado. Dicho incentivo se pagará quincenalmente, comenzado el 1 de agosto de 2023 y aplicará a los empleados que actualmente estén realizando las funciones y a los nuevos empleados que se incorporen a trabajar al Departamento. No obstante, el incentivo se dejará sin efecto de inmediato a todo empleado que deje de ejercer sus funciones en el Departamento de Vivienda de San Juan. Este beneficio aplicará tanto a los empleados cuyos salarios se sufragan mediante fondos federales como aquellos que se sufragan utilizando fondos municipales.

SEGUNDO:

Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al Director de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas del Municipio a realizar cualquier interpretación que sea necesaria y/o conveniente y a tomar aquellas medidas necesarias para realizar el pago autorizado por esta Orden Ejecutiva. La Directora del Departamento de Vivienda de San Juan será la responsable de certificar los

empleados elegibles para recibir este incentivo, así como para recomendar que este sea descontinuado.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 13 de julio de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE